

DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR



CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

SAVREH S.A.

POR USD\$ 1.000.00

10

11 AVTN
12 DI 5 COPIAS

13

14

15

16 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
17 Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
18 hoy día, viernes, cinco de septiembre del año dos mil
19 tres, ante mi, doctor Alfonso di Donato Salvador,
20 Notario Trigésimocuarto de este Cantón, comparecen
21 los señores:- RAMIRO ANTONIO HERVAS SILVA,
22 casado, por sus propios y personales derechos; y,
23 PATRICIA DOLORES HERVAS SILVA, casada,
24 también por sus propios y personales derechos;
25 mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar,
26 y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de
27 conocerles, doy fe, y dicen:- que elevan a escritura
28 pública la minuta que me entregan cuyo tenor es

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el protocolo de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
3 constitución simultánea de compañía anónima,
4 contenida en las siguientes cláusulas:- PRIMERA.-
5 COMPARCIENTES.- Intervienen en el otorgamiento
6 de esta escritura:- señor Ramiro Antonio Hervas
7 Silva, de estado civil casado, de nacionalidad
8 ecuatoriana, y domiciliado en esta ciudad de Quito y
9 señora Patricia Dolores Hervas Silva, de estado civil
10 casada, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en
11 esta ciudad de Quito.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN
12 DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que
13 constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo
14 hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
15 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
16 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
17 del Código Civil.- TERCERA.- ESTATUTO DE LA
18 COMPAÑÍA.- TITULO I.- DEL NOMBRE,
19 DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO
20 PRIMERO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía
21 que se constituye es SAVREH S.A.- ARTICULO
22 SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de
23 la compañía es la ciudad de Quito.- Podrá establecer
24 agencias, sucursales o establecimientos administrados
25 por un factor, en uno o mas lugares dentro del
26 territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
27 disposiciones legales correspondientes.- ARTICULO
28 TERCERO.- OBJETO.- El objeto de la compañía

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



1 consiste en:- a) la importación, exportación, y
2 comercialización de maquinaria, repuestos,
3 implementos e insumos agrícolas.- En el futuro
4 realizará; b) importación, exportación, fabricación y
5 comercialización de maquinaria, repuestos,
6 implementos e insumos para la industria alimenticia;
7 c) importación, exportación, producción y
8 comercialización de productos plásticos; d)
9 importación, exportación, producción y
10 comercialización de envases y tapas para la industria
11 alimenticia; e) importación, exportación, producción y
12 comercialización de mangueras agrícolas y productos
13 para la agricultura; f) importación, exportación,
14 fabricación y comercialización de toda clase de
15 electrodomésticos y menaje de casa; g) importación,
16 exportación, fabricación y comercialización de toda
17 clase de equipos y repuestos electrónicos; h) la
18 importación, exportación, fabricación,
19 comercialización, de vehículos livianos, pesados,
20 repuestos, partes y piezas; i) importación,
21 exportación, fabricación y comercialización de
22 materiales de ferretería y la construcción; j)
23 importación, exportación y fabricación de
24 maquinaria, repuestos y equipos fotográficos; k)
25 importación, exportación y comercialización de
26 maquinaria y equipos de telefonía; l) importación,
27 exportación, industrialización y comercialización de
28 productos del mar; ll) importación, exportación,



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 industrialización y comercialización de productos no
2 tradicionales, tales como:- cuero, madera, mármol,
3 metales, arcilla, piedra, paja toquilla, textiles y no
4 textiles, de fibras naturales, sintéticas o mixtas, frutas,
5 flores, legumbres, cereales, artesanías y prendas de
6 vestir; m) importación, exportación, elaboración y
7 comercialización de equipos y artículos de oficina,
8 laboratorios, hospitalarios, de seguridad industrial,
9 deportivos, juguetería, de librería, instrumentos de
10 música, joyería, bebidas alcohólicas y bebidas
11 gaseosas; n) importación, exportación y
12 comercialización de tintas para rotativos, periódicos e
13 imprentas y piedra pómex; ñ) la prestación de
14 servicios de asesoría en los campos:- económico, de
15 personal, tributario y legal; o) importación,
16 exportación, industrialización y comercialización de
17 productos químicos; p) explotación agrícola en todas
18 sus fases; q) la importación, exportación,
19 industrialización y comercialización de productos
20 alimenticios para consumo humano y animal; la
21 industrialización y comercialización de productos
22 lácteos; r) la prospección explotación,
23 comercialización interna o externa de hidrocarburos y
24 metales; s) la importación, exportación,
25 industrialización de artículos de bazar, perfumería y
26 cosmetología; t) la fabricación, distribución y
27 comercialización de hielo en todas sus formas; u) la
28 instalación y administración de hoteles, restaurantes,

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 clubes, cafeterías, centros comerciales, almacenes,
2 supermercados, parques mecánicos y de recreación; y,
3 v) representación de empresas o compañías
4 extranjeras.- En el cumplimiento de su objeto, la
5 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
6 permitidos por la ley.- ARTICULO CUARTO.-
7 PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de
8 CINCUENTA años, contados desde la fecha de
9 inscripción de esta escritura.- La compañía podrá
10 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
11 podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a
12 las disposiciones legales aplicables.- TITULO II.- DEL
13 CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL Y DE
14 LAS ACCIONES.- El capital social es de un mil
15 dólares, dividido en mil acciones ordinarias y
16 nominativas de un dólar de valor nominal cada una,
17 numeradas consecutivamente del cero cero cero uno
18 (0001) al mil (1000).- TITULO III.- DEL GOBIERNO Y
19 DE LA ADMINISTRACION.- ARTICULO SEXTO.-
20 NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía
21 corresponde a la junta general de accionistas, y su
22 administración al gerente y al presidente.-
23 ARTICULO SEPTIMO.- CONVOCATORIAS.- La
24 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
25 compañía mediante aviso que se publicará en uno de
26 los diarios de mayor circulación en el domicilio
27 principal de la compañía, con ocho días de
28 anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se
2 contarán el de la convocatoria ni el de realización de
3 la junta- ARTICULO OCTAVO.- CLASES DE
4 JUNTAS.- Las juntas generales serán ordinarias y
5 extraordinarias.- Las primeras se reunirán por lo
6 menos una vez al año, dentro de los tres meses
7 posteriores a la finalización del ejercicio económico de
8 la compañía, para considerar los asuntos
9 especificados en los numerales segundo, tercero y
10 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
11 de compañías y cualquier otro asunto puntuizado
12 en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria.-
13 Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas
14 para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso,
15 se hubieren promovido.- ARTICULO NOVENO.-
16 QUORUM GENERAL DE INSTALACION.- Salvo
17 que la ley disponga otra cosa, la junta general se
18 instalará, en primera convocatoria, con la concurren-
19 cia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del
20 capital pagado.- Con igual salvedad, en segunda
21 convocatoria, se instalará con el número de accionis-
22 tas presentes, siempre que se cumplan los demás
23 requisitos de ley.- En esta última convocatoria se
24 expresará que la junta se instalará con los accionistas
25 presentes.- ARTICULO DECIMO.- QUORUM
26 ESPECIAL DE INSTALACION.- Siempre que la ley
27 no establezca un quórum mayor, la junta general se
28 instalará, en primera convocatoria, para deliberar

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



1 sobre el aumento o disminución del capital, la
2 transformación, la fusión, la escisión, la disolución
3 anticipada de la compañía, la reactivación de la
4 compañía en proceso de liquidación, la convalidación
5 y, en general, cualquier modificación del estatuto con
6 la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento
7 (50%) del capital pagado.- En estos casos, salvo que la
8 ley señale un quórum mayor, para que la junta se
9 instale previa segunda convocatoria, bastará la
10 concurrencia de la tercera parte del capital pagado.-
11 Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre
12 que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará
13 con el número de accionistas presentes.- De ello se
14 dejará constancia en esta convocatoria.- ARTICULO
15 DECIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-
16 Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones
17 se tomarán con la mayoría del capital pagado
18 concurrente a la reunión.- ARTICULO DECIMO
19 SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-
20 Corresponde a la junta el ejercicio de todas las
21 facultades que la ley confiere al órgano de gobierno
22 de la compañía anónima.- ARTICULO DECIMO
23 TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo
24 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se
25 entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
27 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
28 asunto siempre que esté presente toda el capital



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el
2 acta bajo sanción de nulidad de resoluciones, acepten
3 por unanimidad la celebración de la junta.-
4 ARTICULO DECIMO CUARTO.- PRESIDENTE DE
5 LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la
6 junta general para un periodo de dos años, a cuyo
7 término podrá ser reelegido.- El presidente
8 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
9 legalmente reemplazado.- Corresponde al
10 presidente:- a) Presidir las reuniones de junta general
11 a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas
12 respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados
13 provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a
14 los accionistas; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio
15 de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare
16 o estuviere impedido de actuar, temporal o
17 definitivamente.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-
18 GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El gerente será
19 nombrado por la junta general para un periodo de
20 dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El
21 gerente continuará en el ejercicio de sus funciones
22 hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al
23 gerente:- a) Convocar a las reuniones de junta
24 general.- b) Actuar de secretario de las reuniones de
25 junta general a las que asista y firmar, con el
26 presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
27 presidente los certificados provisionales o los títulos
28 de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

0000005

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la
2 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
3 doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
4 atribuciones previstas para los administradores en la
5 Ley de Compañías.- TITULO IV.- DE LA
6 FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
7 COMISARIOS.- La junta general designará un
8 comisario, cada dos años, quien tendrá derecho
9 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
10 operaciones sociales, sin dependencia de la
11 administración y en interés de la compañía.- TITULO
12 V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-
13 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- NORMA
14 GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más
15 de las causas previstas para el efecto en la Ley de
16 Compañías, y se liquidará con arreglo al
17 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
18 misma ley.- Siempre que las circunstancias permitan,
19 la junta general designará un liquidador principal y
20 otro suplente.- CUARTA.- APORTES:-----

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	
Ramiro Antonio			
Hervas Silva	\$ 500	\$ 500	500
Patricia Dolores			
Hervas Silva	\$ 500	\$ 500	500
TOTALES	\$1000	\$1000	1000
QUINTA.-	NOMBRAMIENTO		DE
ADMINISTRADORES.-	Para los períodos señalados		

NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON



DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

1 en los en los artículos décimo cuarto y décimo quinto
2 del estatuto, se designa como presidente de la
3 compañía al señor Ramiro Antonio Hervas Silva y
4 como gerente de la misma al señor Marcelo Xavier
5 Hervas Mora, respectivamente.- Usted, señor
6 Notario, se designará añadir las correspondientes
7 cláusulas de estilo, para la plena validez del presente
8 documento.- 1) Doctor Carlos Bombón Amancha.-
9 Matrícula Profesional número tres mil tres- Colegio
10 de Abogados de Pichincha".- (Hasta aquí la minuta
11 que las comparecientes la ratifican en todas sus
12 partes).- Se cumplieron los preceptos legales del caso;
13 y, leída que fue esta escritura íntegramente a las
14 otorgantes por mi el Notario, aquellas se ratifican en
15 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de
16 acto, de todo lo cual doy fe.-

17

18

19

20

21 RAMIRO ANTONIO HERVAS SILVA

22 C.I. 170330 9771

23

24

25 PATRICIA DOLORES HERVAS SILVA

26 C.I. 170482785-4

27

28

EL NOTARIO, F) DR. A. di DONATO S.-
DOCUMENTOS HABILITANTES:-----

NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000000324** 000000

Hemos recibido de



Nombre
HERVAS SILVA PATRICIA DOLORES
HERBAS SILVA RAMIRO ANTONIO

	Aporte
	500.00
	500.00
Total	1,000.00

La suma de :

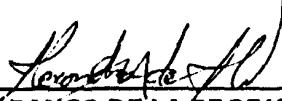
UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :
SAVREH S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente Inscritos y la Resolución Indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,



BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Viernes, Septiembre 5, 2003

FECHA

ECUATORIANA		V133412222
NACIONALIDAD CASADO		MARIA CALDAS
SECTOR MUNICIPALIA EDUCACIONAL		COMERCIANTE
APELLIDOS HERVÁS		
EDUCACIÓN SILVA		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		17/10/2001
FECHA DE NACIMIENTO		
FECHA DE CEDULACIÓN		
FORMA N.º 1		1196257-00
FIRMA DE LA AUTORIDAD		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE INSTITUTO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170330977-1	
HERVÁS SILVA RAMIRO ANTONIO	
13 DE FEBRERO DE 1952	
CHINCHONCA/CHINCHONCA/LIZARZABURU	
LIZARZABURU/CHINCHONCA	
PROVINCIA DE CHINCHONCA	
PROVINCIA DE CHINCHONCA	
1952	

B. J. Hervás

CIUDADANO(A):	
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.	
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.	

REPUBLICA DEL ECUADOR	
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL	
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002	
CERTIFICADO DE VOTACION	
84-0200 1703309771	
SALAMERO HERVÁS SILVA RAMIRO ANTONIO	
APELLIDO Y NOMBRE	
PICHINCHA PROVINCIA	
PROVINCIA	
CHINCHONCA PARROQUIA	
CHINCHONCA PARROQUIA	

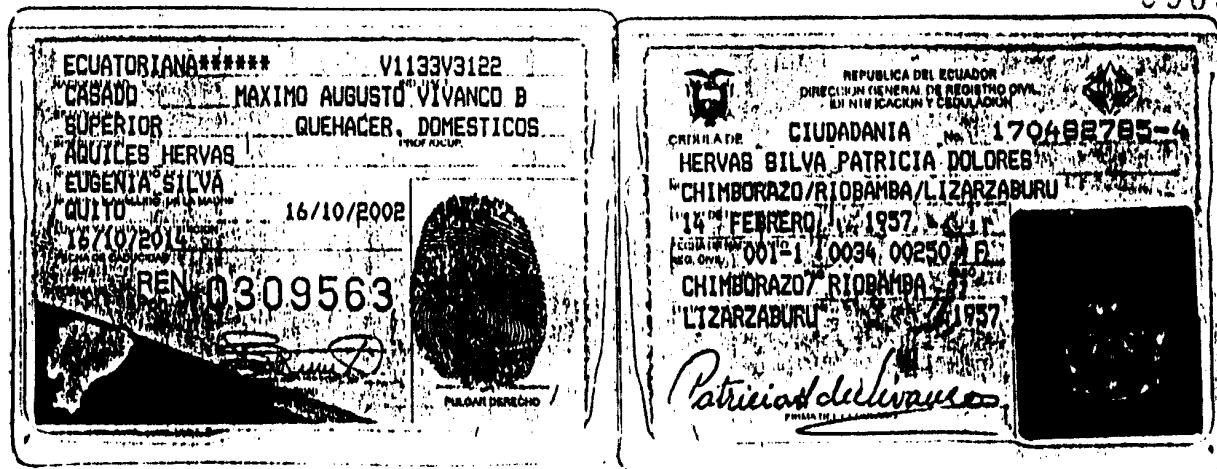
ECUADORIA TRIGESIMACUARTA DE QUITO EN
APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con
el original que me fue presentado

en: *des* - - - - - Fech: *11/11/02*

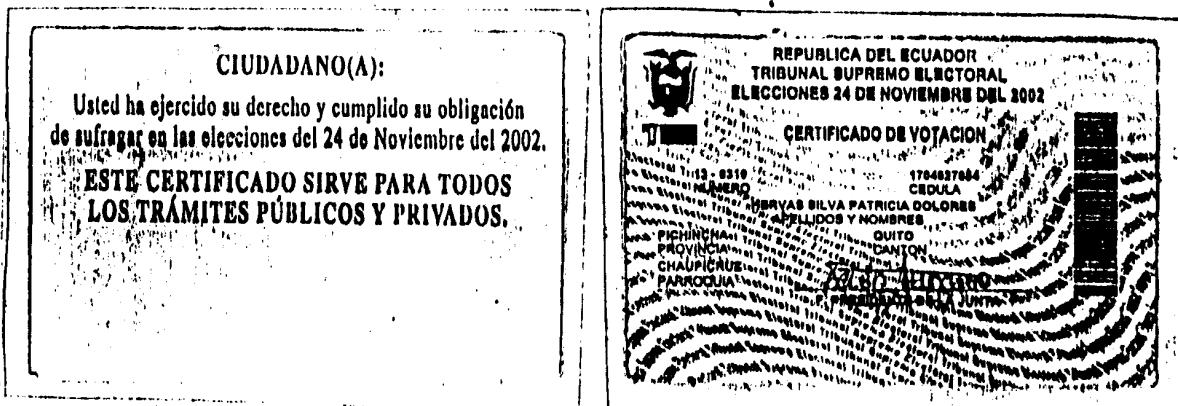
Quito a *11/11/02* fechase el *11/11/02*

D. Alfons
Notario Trigesimacuarto
Capilla Quito





Patientenakkordier



NOTARIA TRIGESIMACUARTA DE MEXICO
APLICACION A LA LEY NOTARIAL D.O.Y. A
la fotocopia que ANTECEDE esté conforme con
el original que se le presentaría.

Quito es de desfaseable, el coro

12/10/2012

Quito 25 de setiembre del 2003

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA,
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN
QUITO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
TRES.-

EL NOTARIO,

Alfonso di Donato Salvador
DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMO CUARTO DEL CANTON
QUITO

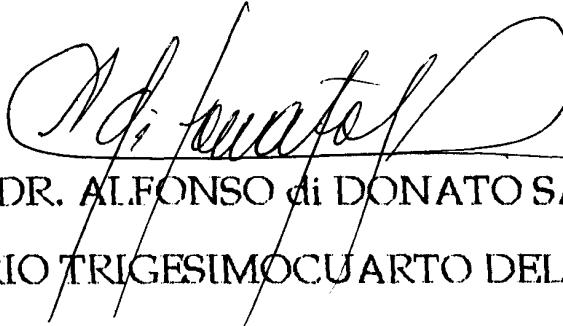


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado en la ⁰⁰⁰¹⁸ Resolución de la Superintendencia de Compañías #03.Q.IJ.3496, dictada por el doctor EDDY VITERI GARCES, ESPECIALISTA JURIDICO, de fecha 29 de Septiembre del 2003, tome debida nota al margen de la respectiva matriz de fecha 5 de septiembre del presente año, la aprobación de la constitución de la compañía SAVREH S.A., constante del presente instrumento público.-

Quito, a 02 de Octubre del 2003

EL NOTARIO,


DR. ALFONSO di DONATO SALVADOR
NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON QUITO



NOTARIO TRIGESIMOCUARTO DEL CANTON



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ.**
TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS del **sr. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 29 de septiembre del año 2.003, bajo el número **3007** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “**SAVREH S.A.**”, otorgada el cinco de septiembre del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO DI DONATO SALVADOR**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el **Repetorio** bajo el número **029438**.- Quito, a tres de octubre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.

RG/mn,-

